

DOE

MARTES, 20
de octubre de 2015

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 202

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma33913

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma33920

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la modificación puntual n.º 3/2015 de las Normas Subsidiarias de Serrejón33925



Consejería de Educación y Empleo

Procedimiento administrativo. Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social33930

Educación. Subvenciones. Resolución de 5 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2015/2016....33933

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 7 de octubre de 2015 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2015 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras33935

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 8 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Línea aérea de media tensión y centro de transformación para suministro eléctrico en la presa de "Las Tapias""33935

Información pública. Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales33938

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de agosto de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-889133938

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 4 de septiembre de 2015 sobre adaptación de naves para centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 1 del polígono 19. Promotor: D. Jesús Valiente Vicente, en Guijo de Coria33939

Impacto ambiental. Anuncio de 14 de septiembre de 2015 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina de cebo, promovidos por Hermanas Barrado Holgado, SL, en el término municipal de Riobos33940



Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2015 sobre ampliación II del recurso minero de la Sección A) El Badén n.º 887. Situación: parcelas 6 y 7 del polígono 3. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en Campanario33942

Información pública. Anuncio de 17 de septiembre de 2015 sobre ampliación de planta de transformación, elaboración y envasado de mostos, vinos y derivados. Situación: parcelas 28, 29, 30 y 178 del polígono 53. Promotor: Bodegas López Morenas, SL, en Fuente del Maestre33943

Información pública. Anuncio de 22 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Casimiro Galán Ríos, en el término municipal de Mirandilla33943

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas que consiste en la modificación del punto de toma del Canal de las Dehesas (Río Guadiana) hasta el embalse del Ruecas (Río Ruecas) y en la ampliación de la superficie regable totalizando 312,42 ha", en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA15/111133944

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2015 por el que se somete a información pública el Plan General de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura33946

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2015 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la empresa Asich, SL, Topografía y Cartografía, en despacho 3 del Bloque C del Edificio Embarcadero.....33947



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2015062183)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 154/2015, de 17 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 151.2 asigna a la persona titular de la consejería con competencias en materia de educación una serie de atribuciones en materia de personal docente.

En aras de una mayor eficacia administrativa de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Empleo se considera necesario delegar determinadas competencias y en otros casos delegar la firma.

A tenor de lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería las siguientes competencias:

a) En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las ins-



trucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Estas competencias se delegan con excepción de las que, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, se delegan en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- b) En materia de contratación las que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La suscripción de todo tipo de convenios o acuerdos y emisión de resoluciones que correspondan con relación a empresas del sector público empresarial autonómico.

Así como la firma de convenios de colaboración que me atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, incluyendo los Protocolos Generales de colaboración que se deriven del artículo 50.3 de dicha Ley, excepto aquellos que se suscriban con Entidades Locales y con la Administración General del Estado, sus organismos y empresas públicas. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales con entidades privadas.

- d) Las competencias en ordenación de pagos que se prevé en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar en otros órganos.
- e) En materia de personal, a reserva de lo establecido en el apartado quinto, las que me confieren los apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio, c) selección y contratación de personal laboral temporal, d) propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal eventual de la Consejería, e) elaboración del anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería, f) autorización de gratificaciones por servicios extraordinarios y g) nombramiento del personal interino, del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal
- f) En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general:
 - La competencia para conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, o la declaración de lesividad de actos anulables dictados por la misma, a excepción de aquellos actos dictados por los órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo.



- La resolución de los recursos administrativos que sean competencia de esta Consejería, siempre y cuando el acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General.

Se excluye de esta delegación la resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por órganos de dirección del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ejercicio de las competencias que pueden ser delegadas por esta Consejería.

- La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.
 - La rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos emanados de esta Consejería.
 - La competencia para suscribir convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.
- g) Las relativas a la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que sea competente el titular de la Consejería de Educación y Empleo, según se establece en el artículo 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.
- h) Las competencias atribuidas en el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
- i) En materia de patrimonio, las competencias que atribuyen los artículos 8.4, 65.1, 66.2 y demás preceptos de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas a la Consejera por normativa sancionadora concreta, sin perjuicio de lo establecido en el apartado Séptimo de esta resolución.
- k) Las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de creación del Consejo Consultivo de Extremadura, con relación a la solicitud de dictamen de dicho órgano consultivo.
- l) Los encargos de realización de determinadas prestaciones a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.

Segundo. Delegar en la Secretaría General de Educación las siguientes competencias:

- a) En materia de personal docente, las competencias que se preven en los apartados a), c) y d) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.



- b) La competencia de aprobar las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas de general aplicación y ejercer la inspección en materia de personal docente no universitario.

Tercero. Delegar en la Secretaría General, en la Secretaría General de Educación y en las Direcciones Generales, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida del derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, recursos y requerimientos relativos a las subvenciones otorgadas por este departamento, dentro del ámbito de la competencia material del respectivo centro directivo.

Cuarto. Delegar en la Dirección General de Personal Docente las siguientes competencias:

- a) Determinar las plantillas de los centros y servicios educativos y las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares de los mismos.
- b) Establecer, en su caso, los perfiles lingüísticos exigibles para el desempeño de determinados puestos de trabajo en la función pública docente.
- c) Aprobar las convocatorias de ingreso en los cuerpos docentes y la provisión de puestos de trabajo por personal funcionario interino, a excepción de las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- d) Resolver sobre las situaciones administrativas y la jubilación del personal funcionario docente.
- e) Dictar resoluciones, instrucciones y circulares en materia de personal docente.
- f) Efectuar la contratación del profesorado de religión que no perteneciendo a los cuerpos docentes impartan la enseñanza de las religiones en centros públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación estatal aplicable al respecto.
- g) Las competencias referidas a la selección y contratación del personal laboral temporal del Profesorado de Religión, que se derivan del apartado c) del artículo 6 del citado Decreto 4/1990, de 23 de enero
- h) Efectuar la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de los puestos de trabajo.
- i) Resolver expedientes de compatibilidad del personal docente no universitario.

Quinto. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias atribuidas en los apartados a), c) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias, del personal adscrito a los centros deportivos pertenecientes a la Dirección General de Deportes y del personal adscrito al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESLA) y de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) en Badajoz y en Cáceres.



Sexto. Delegar la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, para los que se deriven de las obligaciones con cargo a las cuentas delegadas de las residencias Juan XXIII, Diego Muñoz Torrero, Marío Roso de Luna, Complejo Educativo de Plasencia, así como de la residencia de Hervás, en los titulares de la dirección de cada uno de los referidos centros.

Séptimo. Delegar en la Dirección General de Trabajo las competencias que ostenta esta Consejería relativas a las materias:

- a) De relaciones laborales individuales y colectivas, condiciones de trabajo, seguridad e higiene en el trabajo, regulación de empleo y materias relacionadas con el trabajo asociado; coordinación de la función inspectora en materia de trabajo, cuando ésta se desarrolle o intervenga a requerimiento de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, así como la relativa a los planes de actuación de la misma, y comunicación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a competencias de ejecución de la legislación laboral transferida
- b) En materia de responsabilidad social empresarial delegar las siguientes competencias:
 - Las atribuidas por los artículos 7.1 y 8.2 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial de Extremadura, relativas a la resolución de los procedimientos de calificación e inscripción en el Registro de empresas socialmente responsables, y su revocación, respectivamente.
 - La atribuida por el artículo 29.2, del Decreto 110/2013, de 2 de julio, relativa a la resolución de calificación e inscripción del procedimiento de cualificación oficial como auditoras de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Delegar en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, como titular de la Consejería a la que está adscrita este Organismo Autónomo, las siguientes competencias:

- a) La revisión de oficio de disposiciones y actos nulos del Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 95 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La declaración de lesividad de actos anulables del Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 96 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La resolución de los recursos de alzada que se presenten contra las resoluciones y actos dictados por los órganos de dirección y gestión del SEXPE que me atribuye el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, salvo cuando la resolución o acto objeto de impugnación haya sido dictado por la Dirección Gerencia en el ejercicio de competencias propias que no se encuentre delegadas en otros órganos.
- d) La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por órganos de dirección del Servicio Extremeño Pública de Empleo, en el ejercicio de las competencias que puedan ser delegadas por esta Consejería.



- e) La resolución de los recursos extraordinarios de revisión que se presenten contra las resoluciones y actos del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- f) Las competencias atribuidas para la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de delegación conferida a los órganos de dirección del SEXPE.
- g) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que correspondan al Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 134.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.
- h) Las competencias que en materia de ordenación de pagos me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que afecta a los créditos cuya administración corresponda al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Noveno. Delegar en la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, como Presidenta de este Organismo Autónomo, las siguientes competencias:

- a) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, que me atribuye el artículo 107.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.
- b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral, que me atribuye el artículo 107.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.
- c) La representación legal del Servicio Extremeño Público de Empleo, que me atribuye el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.
- d) La facultad de convocar y presidir las reuniones del Consejo General de Empleo, que me atribuye el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.
- e) Las competencias en materia de contratación que le atribuyen los artículos 6 y 24 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, en conexión con el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción dada por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.
- f) La competencia para la suscripción de convenios que celebre el SEXPE, que me atribuye el artículo 6 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero.

Décimo. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, la firma de:

- a) Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministro, a entidades que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
- b) Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la Disposición Adicional vigésima quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo que esta-



blezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.

Undécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Duodécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimotercero. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2015062182)

Mediante el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se determina la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, el Decreto 154/2015, de 17 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Segundo. Delegar en los titulares de la Jefatura de los Servicios de Gestión Económica y Regional de Obras y Proyectos, la competencia para formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

Esta delegación, será de aplicación a los supuestos previstos por la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento para la transmisión de los derechos de cobro, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere a la transmisión de derechos de cobro, reformada por la Orden de 24 de septiembre de 2009.

Tercero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General, la firma en las siguientes materias, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados Noveno y Décimo de la presente resolución:



- Las reguladas en los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal relativas al cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- La autorización para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de personal, a que se refiere el apartado g) de la citada norma.
- La establecida en el apartado j) sobre tomas de posesión y cese del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:

- Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
- Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación y Asuntos Generales la firma en las siguientes materias:

- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.
- Toda contratación en que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), IVA incluido.
- Las establecidas en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y en el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, salvo cuando afecten a Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete del Consejero, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.

Sexto. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento en materia de responsabilidad patrimonial.

Séptimo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias atribuidas en los apartados c), g), h), e i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias.

Octavo. Delegar en las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, en función de sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias atribuidas en los apartados j) y l) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de en-



señanzas no universitarias, del personal adscrito a los centros deportivos pertenecientes a la Dirección General de Deportes y del personal adscrito al Centro Extremeño de Seguridad laboral (CESLA) y de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) en Badajoz y en Cáceres.

Noveno. En relación con las competencias que se especifican, referidas al personal del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) y de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC):

- a) Respecto del personal ubicado en Badajoz perteneciente al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección de Seguridad Formación y Asuntos Generales del CESSLA en Badajoz.
- b) Respecto del personal ubicado en Badajoz perteneciente a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de Badajoz.
- c) Respecto del personal adscrito al Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral (CESSLA) en Cáceres, delegar la firma de las competencias descritas en la letra e) en el titular de la Jefatura de Sección Técnica de Seguridad y Formación del CESSLA adscrito a esa localidad.
- d) Respecto del personal adscrito a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC) en Cáceres, delegar la firma de las competencias descritas en la letra siguiente en el titular de la Jefatura de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación adscrito a dicha localidad.
- e) Las materias que integran la delegación de firma a las que se refiere este apartado son las siguientes:
 - La autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón de servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización. En caso de desplazamientos por razón de servicio con derecho a indemnización será de aplicación lo dispuesto en el apartado Quinto de la presente resolución.
 - La concesión de los permisos, licencias y vacaciones que se soliciten en periodos inferiores a cinco días y no estén incluidos en los cuadrantes que deben ser autorizados por la Secretaría General con la excepción de los permisos sin sueldo del personal laboral, licencias por asuntos sin retribución del personal funcionario, permisos que conlleven reducción de jornada (lactancia, guarda legal y violencia de género) así como el permiso por parto o, en su caso, adopción o acogimiento (maternidad y paternidad) en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado Tercero de la presente resolución.
 - La autorización para la asistencia a acciones formativas que convoque la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, así como los cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que establezca el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organiza-



ciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, cuando dicha asistencia no comporte derecho a indemnización y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el apartado Tercero de la presente resolución.

En caso de cursos o jornadas distintos de los mencionados anteriormente, y el en caso de cursos y jornadas que se celebren fuera de Extremadura, será aplicación lo dispuesto en el apartado Tercero de la presente resolución.

- f) En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares a los que se hace referencia en las letras a) a d) anteriores, las delegaciones de firma se ejercerán por los titulares de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la UMAC de Badajoz, de la Jefatura de Sección de Higiene y Ergonomía del CESSLA de Cáceres y de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de la UMAC de Cáceres.

En ausencia de los anteriores, la delegación corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General.

Décimo. Delegar la firma en la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de Cáceres, respecto al personal adscrito al Centro de Trabajo "Instalaciones Deportivas" en los siguientes supuestos:

- a) En materia de personal.
- Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el apartado Quinto.
 - La autorización a la flexibilización de jornada contemplada en el artículo 3 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - La autorización de los períodos de disfrute de las vacaciones anuales, siempre que se ajusten a los requisitos previstos en los artículos 11 y/o 12 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto y 21 del V Convenio Colectivo del Personal Laboral. Se excluye, no obstante, la autorización de la compensación económica del periodo de vacaciones anuales retribuidas en el supuesto excepcional de conclusión de la relación de servicios y en los casos de cese sobrevenido que haya imposibilitado el disfrute de las vacaciones o fallecimiento.
 - La autorización de los permisos por motivos personales, familiares y por causas de salud en los términos previstos por el artículo 13 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, pudiendo establecer, en el supuesto de guarda legal y por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios, condiciones específicas para el ejercicio de tales derechos y arbitrar las medidas tendentes a procurar que incida de la menor forma posible en la franja de horario de obligada concurrencia y permanencia, entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.



- La autorización para la asistencia, tanto en calidad de alumnos como de profesores a cursos de formación y perfeccionamiento profesional previstos en el artículo 14.1 apartados a) y b) y 14.2 del Decreto 149/2013 y correspondientes del V Convenio Colectivo del Personal Laboral. Se excluyen expresamente los cursos selectivos, de perfeccionamiento profesional y la realización de prácticas por superación de los procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo cuando, en ambos casos, no conlleven el percibo de retribuciones.
- La expedición de las diligencias de toma de posesión o incorporación al puesto y cese de los empleados públicos del Centro Instalaciones Deportivas (Cáceres).

b) En materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Las actuaciones administrativas ordinarias destinadas a procurar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Centro de trabajo Instalaciones Deportivas de Cáceres siempre que no deban ser resueltas por la Secretaría General en virtud de norma expresa y no estén expresamente atribuidas a la persona designada como Responsable en materia de Seguridad y Salud en cada Centro de Trabajo.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de Cáceres, la delegación de firma corresponderá a la persona titular del Servicio de Recursos Humanos.

Undécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Duodécimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimotercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Mérida, a 2 de octubre de 2015.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la modificación puntual n.º 3/2015 de las Normas Subsidiarias de Serrejón. (2015062219)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionadas en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de dicha ley.

A su vez, el artículo 5, apartado 2, letra f) de la Ley de Evaluación Ambiental define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La modificación puntual n.º 3/2015 de las Normas Subsidiarias de Serrejón se encuentra encuadrada en el artículo 6, apartado 2, letra a) de la Ley de Evaluación Ambiental.

1. Objeto y descripción de la modificación.

Mediante la modificación puntual n.º 3/2015 de las Normas Subsidiarias de Serrejón se pretende la reclasificación de una parte de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Tipo III "Pequeños regadíos antiguos y áreas periurbanas" (parcela 42, polígono 5, conforme a los planos aportados) a Suelo Urbano Dotacional de aplicación directa, con el objeto de construir una residencia geriátrica.

Asimismo, se pretende regularizar una vivienda social para minusválidos y los patios de 11 viviendas sociales, incluyéndolos dentro de la Delimitación del Suelo Urbano ya que en la actualidad se sitúan en Suelo No Urbanizable. Además también se pretende reajustar a la realidad física las alineaciones de la calle La Era.



Esta modificación afecta a una superficie total de 10829,50 m², de los cuales 4492,85 m², corresponden a la reorganización del viario calle La Era; 1459,80 m² al ajuste de la vivienda de minusválidos y patios de las viviendas sociales, a los que se le asigna la clave Residencial FI y 4876,85 m², al nuevo área de suelo incorporada al Suelo Urbano de Uso Dotacional para construir la residencia geriátrica, a la que se le asigna clave Institucional-Asistencial ASI.

2. Consultas.

El artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de mayo de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Regadíos	
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria	X
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	

3. Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 3/2015 de las Normas Subsidiarias de Serrejón, tiene efectos significati-



vos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de dicha ley.

3.1. Características del plan.

La modificación puntual objeto de evaluación consiste en la reclasificación de una parte de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Tipo III "Pequeños regadíos antiguos y áreas periurbanas" (parcela 42, polígono 5, conforme a los planos aportados) a Suelo Urbano Dotacional de aplicación directa, con el objeto de construir una residencia geriátrica. Asimismo, se pretende regularizar una vivienda social para minusválidos y los patios de 11 viviendas sociales, incluyéndolos dentro de la Delimitación del Suelo Urbano ya que en la actualidad se sitúan en Suelo No Urbanizable. Además también se pretende reajustar a la realidad física las alineaciones de la calle La Era.

Los terrenos objeto de modificación se encuentran incluidos dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Monfragüe, dentro de la Reserva de la Biosfera y dentro de la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA "Monfragüe y las dehesas del entorno" y en el ZEC "Monfragüe"

No se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados se clasifican como Suelo No Urbanizable Tipo III (Pequeños regadíos antiguos y áreas periurbanas), y son aquellos suelos situados en el entorno de los núcleos urbanos, situados a menos de 1500 m de distancia del suelo urbano o apto para urbanizar y son protegidos y conservados en previsión de futuras ampliaciones de Suelo Urbano, ubicación de equipamientos sociales u otras necesidades imprevistas en el caso de las áreas periurbanas.

El área afectada se encuentra incluida dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Monfragüe, dentro de la Reserva de la Biosfera y dentro de la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA "Monfragüe y las dehesas del entorno" y en el ZEC "Monfragüe", no obstante, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no es probable que la reclasificación de los terrenos objeto de la modificación puntual tengan repercusiones significativas sobre los valores ambientales existentes en el entorno.

La modificación no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

Los terrenos objetos de la modificación puntual no afectan a montes gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y no afectan a otros terrenos de carácter forestal. Del mismo modo, no se afecta a las vías pecuarias presentes.

El área afectada por la modificación puntual, se trata de terrenos de marcado carácter urbano, escasos recursos naturales, ya que se sitúan en una zona periurba-

na y además se cuenta con todos los servicios básicos necesarios para el Uso Dotacional (accesos peatonales, conexión de abastecimiento y saneamiento a través de las redes municipales, suministro eléctrico de baja tensión, suministro de telefonía, línea de alumbrado público, ...). Debido a estas características tampoco se prevén efectos significativos en la ictiofauna a consecuencia de la modificación.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

Se procurará que las características estéticas arquitectónicas de las edificaciones ofrezcan una sintonía con la arquitectura tradicional de la zona

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la Dirección General de Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta el posible impacto paisajístico, por lo que se establecerán condicionantes en cuanto a los materiales y acabados, así como a la vegetación a plantar o manejar, utilizando para ello especies autóctonas. Se procurará respetar el arbolado de los límites del sector a reclasificar y evitar especies introducidas y/o potencialmente invasoras (acacias, mimosas, ailantos, ...), con el objetivo de lograr una mayor integración paisajística y evitar riesgos a invasiones biológicas.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión residuos, de vertidos y de emisiones a la atmósfera.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 3/2015 de las Normas Subsidiarias de Serrejón vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 apartado 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiere procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 31, apartado 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, a 28 de septiembre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social. (2015062184)

El Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, por el que se modifica el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 147, de 21 de junio), introdujo variaciones respecto de la tramitación y resolución del procedimiento administrativo sancionador por infracciones en el orden social.

Así, el artículo 18 de este Reglamento establece que corresponde a las Comunidades Autónomas determinar los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores de su competencia, ajustando la redacción de este artículo a la sentencia del Tribunal Constitucional 51/2006, de 16 de febrero, que declaró la inconstitucionalidad de la redacción original del artículo 18.3 del Reglamento en la medida en que convertía en instructor de los expedientes sancionadores al Inspector de Trabajo y Seguridad Social actuante, soslayando la competencia de las Comunidades Autónomas para determinar el órgano instructor de los procedimientos sancionadores cuya resolución les compete.

A tal efecto se dictaron por las Consejerías con competencias en materia de trabajo diversas resoluciones determinando los órganos instructores de los procedimientos sancionadores del orden social, siendo la última y actualmente vigente la de 19 de enero de 2015, dictada por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (DOE de 9 de febrero).

El cambio en la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura operado por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), por el que se crea la Consejería de Educación y Empleo, cuya estructura orgánica es aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto) y razones de coordinación y organización administrativa, aconsejan dejar sin efecto la resolución citada para nuevamente designar los instructores de acuerdo con la nueva organización administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.VII del mencionado Decreto 264/2015, que estructura la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.

La resolución que se deja sin efecto y esta que la sustituye se acuerdan en ejercicio de la potestad autoorganizativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura consagrada como competencia exclusiva de la misma en el artículo 9.1.1 de su Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo establecido en la normativa y disposiciones específicas de nuestra Comunidad Autónoma sobre distribución de competencias sancionadoras en materia de infracciones en el orden social, aprobadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 642/1995, de 21 abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución



de la legislación laboral), BOE núm. 117, de 17 de mayo. En concreto, el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE del 27), modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE del 11); el Decreto 64/2004, de 4 de mayo (DOE del 11), que aprobó las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, que en su disposición adicional segunda estableció que "las referencias que las diferentes disposiciones realizan, en las materias de trabajo y sanciones de la Dirección General de Trabajo a los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, deberán ser entendidas como realizadas al Servicio de Trabajo y Sanciones de la citada Dirección General"; así como las resoluciones del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo que, por razones de organización del trabajo, de agilidad y de eficacia administrativa, delegaban el ejercicio de competencias en materia de sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral en los responsables de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres y Badajoz (antiguos Servicios Territoriales de la citada Consejería de Trabajo), la última de las cuales es de fecha 13 de agosto de 2015.

Mediante esta última Resolución de 13 de agosto de 2015 se delega por la Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones el ejercicio de competencias en materia de sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral en el Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en sus respectivos ámbitos provinciales.

Todo lo expuesto revela como necesario dejar sin efecto la Resolución de 19 de enero de 2015 y proceder a determinar los órganos competentes en nuestra Comunidad Autónoma para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social tras haberse aprobado la nueva estructura orgánica de la administración regional.

En atención a ello, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al/a la Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, se desarrollarán por el/la Jefe de Negociado de Documentación de esa Unidad.

Segundo. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al/a la Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, se desarrollarán por el/la Asesor/a Jurídico/a de dicha Unidad que ocupe el puesto de trabajo cuyo número de control es 16011.

Tercero. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al/a la titular de la Dirección General de Trabajo se desarrollarán por el/la Jefe de Sección de Sanciones de esa Dirección General.



Cuarto. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de la cuantía corresponda al/a la titular de la Consejería competente en materia de trabajo o al Consejo de Gobierno se desarrollarán por el/la Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo.

Quinto. La presente atribución de competencias en la instrucción de expedientes sancionadores por infracciones en el orden social, deja sin efecto la establecida mediante Resolución de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de 19 de enero de 2015 (DOE de 9 de febrero).

Sexto. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y surtirá efectos desde el mismo día de su inserción en dicho periódico oficial.

Mérida, a 2 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORAN

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias, en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2015/2016. (2015062238)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2015, por la que se convocan ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 97, de 22 de mayo), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10 y a propuesta del Jefe de Unidad económico-administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder las ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados, para el curso académico 2015/2016, relacionándose en el Anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el Anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 70.331,28 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2015: 18.391,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.00
- Ejercicio 2016: 51.939,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001.00

La presente resolución se trata de un tercer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

Localidad	Centro	Número de Monitores	Nóminas y Seguridad Social	
			Oct-Dic. 2015	Ene-May. 2016
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCION	2	3.065,30	8.456,58
BADAJOS	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	4.597,96	12.684,86
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	4.597,96	12.684,86
CACERES	COLEGIO SANTA CECILIA	2	3.065,30	8.456,58
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	3.065,30	8.456,58
		12	18.391,82	50.739,46

ANEXO II

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de
			Funcionamiento
BADAJOS	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCION	2	200,00
BADAJOS	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	300,00
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	300,00
CACERES	COLEGIO SANTA CECILIA	2	200,00
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	2	200,00
		12	1.200,00

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 7 de octubre de 2015 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2015 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2015082552)

En virtud de lo establecido en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el cuarto trimestre natural del año 2015 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,077 %, correspondiente al tipo aplicado durante el trimestre anterior, puesto que de la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo resulta un tipo de interés negativo, por lo que no se procederá a la revisión trimestral del mismo.

Mérida, a 7 de octubre de 2015. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Línea aérea de media tensión y centro de transformación para suministro eléctrico en la presa de "Las Tapias"". (2015062234)



"Una manera de hacer Europa"

Para la ejecución de la obra: "Línea aérea de media tensión y centro de transformación para suministro eléctrico en la presa de "Las Tapias"", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado el gasto correspondiente al proyecto con fecha 8 de junio de 2015, conforme al artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 17 de su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier



persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar la memoria del Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 8 de octubre de 2015. El Consejero de Economía e Infraestructuras PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: CMOBR0515738 L.M.T. Y CENTRO TRANSF. EN LA PRESA "LAS TAPIAS"

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.100,00 CAMINOMORISCO (CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	5	1772	EXCMO. AYTO. CAMINOMORISCO C/ PLAZA 10620 CAMINOMORISCO CACERES	9 87 1.098	TOT SER TEM	Pinar maderable Pinar maderable Pinar maderable		
2/0	5	84	MARTIN IGLESIAS, CELESTINA PZA. LIBERTAD, 1 10620 CAMINOMORISCO CACERES	110	SER	Matorral		
3/0	5	9018	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TA AVD. PORTUGAL, 81 28011 MADRID MADRID	34	SER	Hidrografia natural (río, laguna,...)		
4/0	5	76	DESCONOCIDO INDEFINIDO	60	SER	Matorral		
5/0	5	1787	DIPUTACION PROV. CÁCERES PZA. DE STA. MARIA 10003 CACERES CACERES	9 87	TOT SER	Pastos Pastos		

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. (2015062263)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto es de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª planta, de Mérida.

Así mismo, el proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://industriaextremadura.gobex.es>

Mérida, a 16 de octubre de 2015. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 25 de agosto de 2015 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8891. (2015082575)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo n.º 5015, que actualmente tiene una derivación al CT "Redondo".

Final: Nueva celda de línea libre en el CT "Polígono Naves" n.º 903303051.



Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Longitud línea subterránea en km: 0,61.

Longitud total en km: 0,61.

Emplazamiento de la línea: C/ A y avda. Martín Palomino de Plasencia.

Finalidad:

Enlace entre los CCTT "Polígono Industrial" y Polígono Naves" con la consecuente mejora en el servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8891.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2015 sobre adaptación de naves para centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 1 del polígono 19. Promotor: D. Jesús Valiente Vicente, en Guijo de Coria. (2015082472)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de naves para centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 1 (Ref.ª cat. 10091A019000010000PL) del polígono 19. Promotor: D. Jesús Valiente Vicente, en Guijo de Coria.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de septiembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2015 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de un proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina de cebo, promovidos por Hermanas Barrado Holgado, SL, en el término municipal de Riolobos. (2015082493)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37.1.b y 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de legalización y ampliación de explotación porcina de cebo promovido por Hermanas Barrado Holgado, SL, en el término municipal de Riolobos (Cáceres), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 44.1 y 48.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de usos y actividades, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 48.2 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.



El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2.a de su Anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Decreto 54/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, concretamente en el Grupo 1.g del Anexo II-A de la referida ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.010 plazas. La explotación dispondrá de 4 naves, dos de ellas de nueva construcción, con una superficie total de secuestro de 2.090 m².
- Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Riobos (Cáceres), y más concretamente en la parcela 39 del polígono 8 con superficie aproximada de 6,8829 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - 2 naves existente de 540 m² (9 m x 60 m) y 510 m² (8,5 m x 60 m) y 2 de nueva construcción de 540 m² (9 m x 60 m) y 500 m² (10 m x 50 m) de superficie construida para el alojamiento de los animales.
 - Lazareto para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
 - Nave almacén.
 - Nave anexa destinada a vestuarios.
 - Fosa o balsa de purines de 1.206 m³ capacidad mínima para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
 - Estercolero.
 - 11 patios de ejercicio en tierra con una superficie total de 10.853 m².
 - 6 silos de pienso.
 - Vado sanitario.
 - Embarcadero.
 - Contenedores para gestión de cadáveres.
 - Depósitos de agua.
 - Cerramiento.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 51 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dictará resolución en el plazo máximo de diez meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de septiembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015 sobre ampliación II del recurso minero de la Sección A) El Badén n.º 887. Situación: parcelas 6 y 7 del polígono 3. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en Campanario. (2015082488)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación II del recurso minero de la Sección A) "El Badén" n.º 887. Situación: parcelas 6 (Ref.^a cat. 06028A003000060000AU) y 7 (Ref.^a cat. 06028A003000070000AH) del polígono 3. Promotor: Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de septiembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 17 de septiembre de 2015 sobre ampliación de planta de transformación, elaboración y envasado de mostos, vinos y derivados. Situación: parcelas 28, 29, 30 y 178 del polígono 53. Promotor: Bodegas López Morenas, SL, en Fuente del Maestro. (2015082489)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta de transformación, elaboración y envasado de mostos, vinos y derivados. Situación: parcelas 28 (Ref.^a cat. 06054A053000280000PO), 29 (Ref.^a cat. 06054A053000290000PK), 30 (Ref.^a cat. 06054A053000300000PM) y 178 (Ref.^a cat. 06054A053001780000PY) del polígono 53. Promotor: Bodegas López Morenas, SL, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de septiembre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Casimiro Galán Ríos, en el término municipal de Mirandilla. (2015082528)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo, promovido por Don Casimiro Galán Ríos, en el término municipal de Mirandilla (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de cría y cebo en régimen intensivo con capacidad para 233 reproductoras, 4 verracos y 200 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina se ubica en el polígono 507 (parcelas 28, 29 y 30) del término municipal de Mirandilla (Badajoz) con una superficie total de 2,8937 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 4 naves de secuestro de 378 m², 323 m², 200 m² y 24 m².
- Lazareto para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- La explotación dispone de fosa con capacidad de almacenamiento necesarias de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Corrales hormigonados cubiertos.
- Patios de tierra.
- Vestuarios con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.



- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La explotación porcina cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de septiembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 23 de julio de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas que consiste en la modificación del punto de toma del Canal de las Dehesas (Río Guadiana) hasta el embalse del Ruecas (Río Ruecas) y en la ampliación de la superficie regable totalizando 312,42 ha", en el término municipal de Logrosán. Expte.: IA15/1111. (2015082563)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas consistente en la modificación del punto de toma del Canal de las Dehesas (Río Guadiana) hasta el embalse del Ruecas (Río Ruecas) y en la ampliación de la superficie regable totalizando 312,42 ha", en el término municipal de Logrosán, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto consiste, en la concesión de aguas del Embalse del Ruecas (Río Ruecas) para riego por goteo de un total de 312,42 ha. Parte de esta superficie (199,27 ha), cuenta con una concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas para riego por goteo de chopos para biomasa.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con la parcela 1 y parte de la 4 del polígono 34, del término municipal de Logrosán, (Cáceres). Se construirá una



balsa de regulación, una tubería de conducción enterrada de 2930 metros de longitud y se establecerá un cultivo de frutales en la totalidad de la superficie.

El promotor es Alejandro Díez de la Cortina González, Agrupación Dicor, SL y Sol de Badajoz, SL.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de septiembre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015 por el que se somete a información pública el Plan General de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015082595)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, se dispone la apertura del periodo de información pública del Plan General de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas interesadas podrán acceder al contenido íntegro del Plan General de Caza en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la siguiente dirección: <http://extremambiente.gobex.es>

Las alegaciones u observaciones al Plan deberán ser remitidas al Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, en el plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Mérida, a 9 de octubre de 2015. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 6 de octubre de 2015 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la empresa Asich, SL, Topografía y Cartografía, en despacho 3 del Bloque C del Edificio Embarcadero. (2015082572)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 6 de octubre de 2015 ha decretado la Incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 3 del Bloque C del Edificio Embarcadero efectuada por la empresa Asich, SL, Topografía y Cartografía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral, salvo comunicación en contrario por parte del empresario o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).

Las características del despacho referido son las siguientes:

Despacho: D3 situado en planta sótano bloque c superficie: 20,49 m² — Usos: despacho/oficina — Linda dcha: d4 — Linda izqda: d2 — Linda fondo: d1a.

- Importe de la Tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro:

Cuota tributaria mensual = 8 € x 20,49 m² = 163,92 €/mes.

- Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 163,92 €.

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la c/ Sta. Cristina.

Más información:



Teléfono 927 289744.

e-mail: aldealab@ayto-caceres.es

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Anuncios municipal, portales web del Ayuntamiento y del Centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n.º 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales>, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927 210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

Cáceres, a 6 de octubre de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es